INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA DE CORTE AL 17 DE AGOSTO DE 2026

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 1 de 9, Hash Documento: 372de1f12351db6f11f98e3730b15b0eab9172cd

1. Introducción
2. Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
3. Estadística de quejas y denuncias recibidas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género
   3.1. Procedimientos en sustanciación
   3.2 Procedimientos concluidos
4. Medidas Cautelares
5. Implementación del Protocolo para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género
6. Medidas de Protección
7. Impugnaciones
8. Estadísticas
   8.1 Respecto al medio de comisión de la conducta denunciada
   8.2 Respecto a las partes

1. Introducción

Derivado de la reforma federal, así como del decreto 27922/LXII/20[1] publicado el primero de julio del año dos mil veinte; en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, y de conformidad con los artículos 41 Bis, 57 y tercero transitorio de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; se confirieron una serie de atribuciones y competencias correspondientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco).

Por lo que, el IEPC Jalisco emitió el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género[2] en el que estableció que, es competencia de la Secretaría Ejecutiva, presentar un informe en cada sesión ordinaria ante el Consejo General sobre las quejas y denuncias interpuestas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.[3]

El informe tiene como objeto, hacer públicos los casos y sistematizar de manera periódica, los datos específicos de las quejas y denuncias presentadas ante el IEPC Jalisco sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, así como detallar el trámite seguido o, en su caso, dar a conocer el proceso y autoridad a la que fue derivado el asunto, esto, en los supuestos de que este organismo electoral no tuviera competencia para conocer el asunto.

En este sentido, con fundamento en el artículo 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de VPG de este Instituto Electoral, se presenta informe ante el Consejo General, respecto de las quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, recibidas con fecha de corte al **17 de agosto de 2026**.

2. Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del IEPC Jalisco

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, párrafo 2, fracción VII, 471, párrafo 1, fracción IV y 472, párrafos 2 y 9 del Código Electoral del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 8, párrafo 1, fracción II; 10, 38, 44 y 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de VPG, la Secretaría Ejecutiva del IEPC Jalisco, es el órgano competente para la tramitación de los procedimientos especiales sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y la presentación de los proyectos de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias, en su caso.

Además, el artículo 10, párrafo 1 del citado reglamento, establece la facultad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en el trámite de los procedimientos que tramiten, así como la elaboración de los informes correspondientes en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

---

[1] Consultable en: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-01-20-bis.pdf
[2] En lo sucesivo Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de VPG
[3] Artículo 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de VPG.

3. Estadística de quejas y denuncias recibidas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género

En el periodo comprendido del **13 de junio al 17 de agosto de 2026**, se han recibido **04 denuncias**, las cuales fueron radicadas bajo los expedientes con clave alfanumérica del **PSE-VPG-010/2026 al PSE-VPG-013/2026**

A continuación, se precisa el estado procesal que guardan los expedientes.

3.1. Procedimientos en sustanciación

Al corte que se reporta, la Secretaría Ejecutiva tiene en trámite **13 procedimientos**, los cuales corresponden a los siguientes expedientes:

- PSE-VPG-039/2024
- PSE-VPG-004/2025
- PSE-VPG-016/2025
- PSE-VPG-002/2026
- PSE-VPG-004/2026
- PSE-VPG-005/2026
- PSE-VPG-006/2026
- PSE-VPG-007/2026
- PSE-VPG-008/2026
- PSE-VPG-009/2026
- PSE-VPG-010/2026
- PSE-VPG-011/2026
- PSE-VPG-013/2026

3.2 Procedimientos Concluidos

Se da cuenta que, en el periodo que se informa, **01** procedimiento fue concluido por la Secretaría Ejecutiva determinando el desechamiento del expediente **PSE-VPG-012/2026**.

Por su parte, a la fecha de corte, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió **01 procedimiento**, siendo el **PSE-VPG-003/2026**, en el que determinó la inexistencia de las infracciones denunciadas.

Al respecto se precisa que el detalle de cada uno de estos procedimientos se desglosa en el anexo denominado “Informe quejas VPG – anexo – agosto 2026” que se acompaña al presente documento.

4. Medidas Cautelares

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de VPG, las medidas cautelares solo pueden ser dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral, a petición de parte o de forma oficiosa, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

En ese sentido, en el periodo que se informa, en **04 procedimientos** se solicitaron medidas cautelares, de las cuales fueron propuestos a la Comisión de Quejas y Denuncias **02 proyectos de resolución de medidas cautelares**[4], en los que, en **01** se determinó la **improcedencia de la medida cautelar.**

Mientras que, en el otro procedimiento se determinó la **procedencia** de la medida cautelar en la modalidad de **tutela preventiva**, consistente en ordenar a la persona denunciada ocultar o suspender de manera provisional las publicaciones objeto de la denuncia, en tanto se resuelva el fondo del asunto.

5. Implementación del Protocolo para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género

El Consejo General del IEPC Jalisco, en la séptima sesión extraordinaria del 21 de junio de 2023, mediante el acuerdo con clave alfanumérica IEPC-ACG-031/2023[5], aprobó el Protocolo para la atención a las víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género[6], el cual constituye una herramienta para generar certeza en el actuar de este organismo electoral para dar cumplimiento a la atribución de realizar análisis de riesgos, ordenar medidas de protección y/o elaborar planes de seguridad que sean oportunos y proporcionales a lo requerido por las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, y con ello contribuir en el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres y a la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de esta modalidad de violencia.

Debido a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en coadyuvancia con la Secretaría Ejecutiva, pone a disposición de las personas denunciantes dentro de los procedimientos, la aplicación del Cuestionario de evaluación de riesgo para casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, contemplado en el punto "4" del Protocolo, para el caso que de ser su deseo comparezcan a su aplicación de manera presencial o través de plataformas digitales.

---

[4] PSE-VPG-003/2026 y PSE-VPG-005/2026

[5] Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-06-21/5iepc-acg-031-2023.pdf

[6] En lo sucesivo el Protocolo

En ese contexto, una vez obtenido su consentimiento, se aplicaron **02 cuestionarios**, de los cuales se formularon los Análisis de Riesgo correspondientes, acorde al punto "5" del Protocolo.

Además, en los procedimientos que se reportan, con la intención de brindar un acompañamiento integral a las personas denunciantes, se determinó dar vista tanto a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, como al OPD denominado Red de Centros de Justicia para la Mujer, para que en el ámbito de sus atribuciones determinaran lo conducente respecto a los hechos denunciados y en su caso, la emisión de medidas de protección y/o la elaboración del plan de seguridad correspondiente.

Asimismo, por lo que hace al procedimiento en el que se determinó su desechamiento, derivado de la incompetencia de este organismo electoral para conocer sobre los hechos denunciados, se determinó dar vista a la Fiscalía y al Órgano Interno de Control de un municipio.

6. Medidas de Protección

De conformidad con el artículo 43, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de VPG, en correlación con el punto "6" del Protocolo, para el otorgamiento de órdenes de protección se deberá atender a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del estado de Jalisco[7], el cual establece que, en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, este Instituto Electoral podrá solicitar a las autoridades competentes, dicten las medidas de protección previstas en dicha ley. En ese contexto, las autoridades son las y los jueces de primera instancia, municipales, ministerios públicos, síndicas y síndicos, así como policías preventivas municipales y estatales.

En tal sentido, durante el periodo que se informa en **01 procedimiento** se solicitaron medidas de protección, en consecuencia, ésta Secretaría Ejecutiva determinó dar vista a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, a efecto de que, de estimarlo conducente, otorgara a la persona denunciante las medidas de protección solicitadas.

Dicha representación a la fecha ha informado únicamente la apertura de las carpetas de investigación correspondientes, sin que proporcionara más información respecto a las medidas de protección solicitadas.

7. Impugnaciones

[7] Consultable en: https://igualdad.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/12/Ley_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia_del_Estado.pdf

Ahora bien, relativo a las determinaciones de la Secretaría Ejecutiva sobre la admisión o desechamiento de las denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, a la fecha en que se rinde el presente informe, no se ha recibido medio de impugnación alguno.

8. Estadísticas

8.1 Respecto al medio de comisión de la conducta denunciada

De las quejas y denuncias que se encuentran en trámite, mismas que se encuentran detalladas en el anexo correspondiente, las conductas denunciadas, fueron por su incidencia, en 10 casos a través de medios digitales, 05 violencia institucional, y 01 caso de violencia directa, tal y como se detalla a continuación:

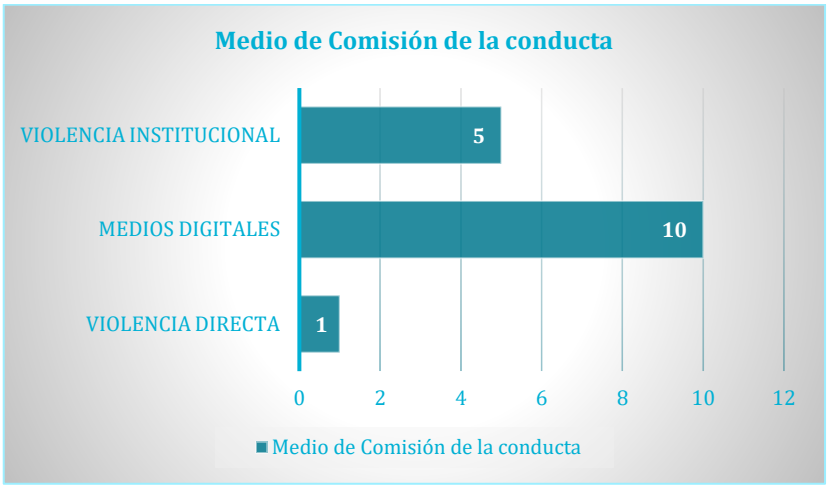

8.2 Respecto a las partes

Calidad de las personas denunciantes

De un análisis integral de los datos relacionados con las quejas y denuncias recibidas, por lo que respecta a las personas denunciantes, 01 fue promovida por una entonces candidata, 01 representante de partido político y 14 por personas servidoras públicas.

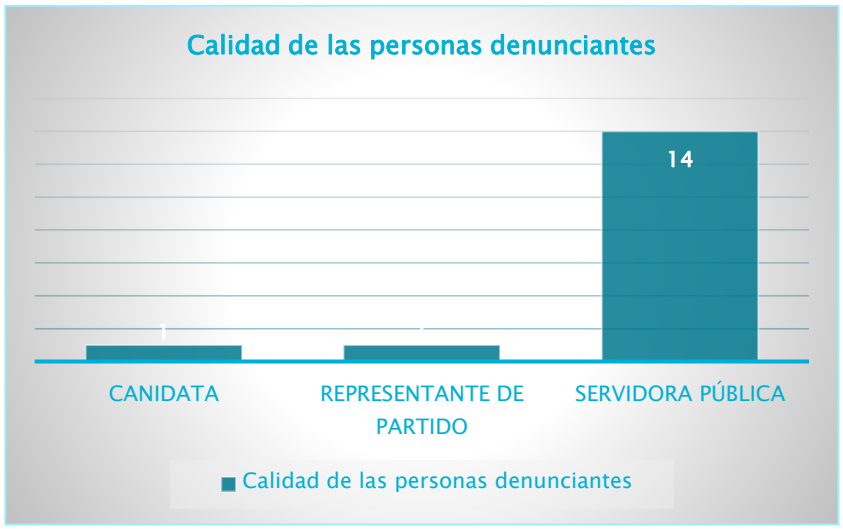

Calidad de las personas denunciadas

En las quejas recibidas, por lo que hace a la calidad de las personas denunciadas, se precisa que en 12 procedimientos se señalan como probables responsables personas servidoras públicas, 02 perfil de redes sociales, 01 medio de comunicación y en 01 procedimiento no se identifica a la persona denunciada.

Guadalajara, Jalisco; a 31 de agosto de 2026

"20 años del voto electrónico en Jalisco 2006-2026"

Mtro. Omar Ernesto Andujo Bitar

Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0012
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64533638
SELLO DIGITAL	6a974a540fec6b1c3a856c05
ESTAMPILLADO	2026-09-01T15:58:06.000-0600

FIRMANTE	OMAR ERNESTO ANDUJO BITAR / OMAR.ANDUJO@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NjQ1MzM2Mzh8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz04MURCOTEwNjMxNURDMjU3NkQxQ0M1NUFBRkNBRkQxRDE3RUVFMUIxQTBEMEQxNTkxQTJFNjAxMjhBMjMwNUNCLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NjU0ODQ5LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwOTAxMjE1ODA2Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/DA462EB7682DB90E2B1699C9846C9B34

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

EXPEDIENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO	CALIDAD DE DENUNCIANTE	¿PERTENECE A GRUPO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD?	CALIDAD DE LA/S PERSONA/S DENUNCIADA/S	HECHOS	MEDIO DE COMISIÓN DE LA CONDUCTA	LUGAR DE LOS HECHOS	ETAPA DEL PROCESO ELECTORAL	¿LOS HECHOS ESTÁN VINCULADOS A FACULTADES DEL IEPC?	¿CONOCE DEL ASUNTO EL TRIBUNAL LOCAL?	SÍNTESIS DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS	FECHA DE LA ULTIMA DILIGENCIA REALIZADA POR EL IEPC	ESTADO PROCESAL	CAUSAS DEL DESECHAMIENTO	FECHA DE ADMISIÓN	AUTORIDAD A LA QUE SE REMITIÓ EL ASUNTO EN CASO DE INCOMPETENCIA	¿SOLICITÓ MEDIDA CAUTELAR o FUE PROPUESTA DE OFICIO POR SECRETARIA EJECUTIVA?
PSE-VPG-039/2024	07/06/2024	4794	Candidata o precandidata	No	Servidor Público	Incitar hechos violentos el día de la jornada 02/06/2024	Físicos	Magdalena, Jalisco	Proceso Electoral	Si	Si	1. Acuerdo de radicación y solicitud de consentimiento. 2. Acta circunstanciada. 3. Carta de Derechos de la Víctima. 4. Cuestionario de Evaluación de Riesgo. 5. Análisis de Riesgo. 6. Oficialía Electoral. 7. Acuerdo de remisión de constancias a CQyD y reserva de admisión. 8. Resolución de Medida Cautelar. 9. Recibe oficios, vistas constancias. 10. Recibe oficios, solicita apoyo de la Guardia Nacional. 11. Oficialía Electoral. 12. Recibe escritos, ordena diligencia. 13. Requerimiento. 14. Admisión 15. Se recibe oficio. 16. Se recibe documentación, ordena diligencia. 17. Oficialía Electoral. 18. Audiencia de Pruebas y Alegatos. 19. Acuerdo de cumplimiento. 20. Informe circunstanciado. 21. Oficio de Remisión al Tribunal. 22. Solicitud a la promovente. 23 Vistas constancias, agótese domicilio. 24. Se recibe escrito, realiza manifestaciones, se dejan a salvo los derechos de la denunciante. 25. Recibe escrito, otorga consentimiento, ordena diligencias. 26. Se reciben constancias se repone procedimiento, ordena diligencias. 27. Se informa cambio de domicilio. 28. Se reciben escritos, se otorga prórroga. 29. Se recibe oficio, se informa. 30. Se recibe oficio, se requiere de nueva cuenta. 31. Se recibe documentación, cumple requerimiento. 32. Se recibe oficio, se informa. 33. Solicitud a la denunciante, se requiere. 34. Se recibe oficio, informa dese vista. 35. Se recibe escrito, agréguese 36. Se recibe escrito, agréguese. 37. Se da cuenta, requiere, señala días y horas hábiles, dese vista 38. Recibe, remite documentación, 39. Hace efectivos apercibimientos, ordena diligencias, dese vista. 40. Recibe, remite documentación. 41. Oficialía Electoral. 42. Oficialía Electoral. 43. Da cuenta, regulariza procedimiento, solicita colaboración, dese vista 44. Da cuenta, hace efectivo apercibimiento, recibe, admite, ordena emplazar, dese vista. 45. Comparecencia. 46. Da cuenta, por hechas manifestaciones, expídanse copias, se difiere. 47. Comparecencia. 48. Acta de audiencia de pruebas y alegatos. 49. Oficio de remisión al Tribunal. 50. Informe circunstanciado. 51. Recibe constancias, repone procedimiento, ordena diligencias. 52. Se tiene por desahogado requerimiento, se atienden diversas solicitudes y se ordenan diligencias. 53. Recibe documentación, señala fecha, dese vista. 54. Acta circunstanciada de recepción de declaración testimonial	12/08/2026	Admitido	No aplica	25/05/2026	No aplica	Si
PSE-VPG-004/2025	16/01/2025	81	Servidora pública	No	Servidor Público	Intimidación, amenazas, no permitirle tomar protesta a su cargo y participar en la sesión del ayuntamiento	Violencia Institucional	Magdalena, Jalisco	Interproceso	Si	No	1. Acuerdo de radicación y solicitud de consentimiento. 2. Otorga consentimiento, ordena diligencias, solicitud a la promovente. 3. Cumple requerimiento FEPADE. 4. Se reciben copias certificadas, recibe escrito. 5. Otorga prórroga. 6. Se reciben oficios. 7. Ordena copias certificadas. 8. Informa cambio de Domicilio Instituto. 9. Recibe escrito, concede nueva prórroga. 10. Solicitud a la denunciante. 11. Deja a salvo derechos, ordena diligencias. 12. Requerimiento al Ayuntamiento. 13. Recibe escritos, da vista, ordena diligencias. 14. 02 Oficialías Electorales. 15. Recibe escrito, ordena diligencias 16. Oficialía Electoral. 17. Se requiere. 18. Recibe escritos, ordena diligencias. 19. Oficialía Electoral. 20. Se requiere. 21. Recibe escritos, ordena diligencias. 22. Oficialía Electoral. 23. Se designa. 24 Se designa. 25. Da cuenta, por hechas manifestaciones, expídanse copias. 26. Comparecencia. 27. Da cuenta, se requiere.	17/08/2026	En trámite	No aplica	Pendiente	No aplica	No
PSE-VPG-006/2025	18/02/2025	284	Servidora pública	No	Perfil de redes sociales	Publicaciones ofensivas en la red social "X" y nota periodística ofensiva	Medios digitales	Guadalajara, Jalisco	Interproceso	Si	No	1. Acuerdo de radicación y diligencias. 2. Acta circunstanciada de no aplicación de cuestionario de evaluación de riesgo. 3. Oficialía Electoral. 4. Acuerdo recibe cumplimiento y señala nueva fecha para aplicación de cuestionario. 5. Se señala nueva fecha para cuestionario. 6. Acta circunstanciada de no aplicación de cuestionario. 7. Requerimiento a "X-Corp". 8. Se dejan a salvo derechos, se informa cambio de domicilio de este Instituto. 9. Se informa cambio de domicilio. 10. Se requiere "X-Corp". se rinde informe a la UTCE. 11. Se requiere nuevamente a "X-Corp", se rinde informe a la UTCE. 12. Se da cuenta de respuesta de "X-Corp", a la vista constancias, infórmese. 13. Ordena diligencias. 14. Oficialía Electoral. 15. Se da cuenta, se ponen a la vista las constancias 16. Ordena diligencia. 17. Oficialía Electoral. 18. Se designa. 19. Se designa. 20. Se da cuenta, no se admite, admite, ordena emplazar. 21. Medida Cautelar. 23. Se designa. 24. Audiencia de pruebas y alegatos. 25. Informe circunstanciado. 26, 27. Recibe constancias, repone procedimiento, se admite 25. Acta de audiencia de pruebas y alegatos. 26. Informe circunstanciado.	05/08/2026	Admitido	No aplica	05/06/2026 segunda 22/07/2026	No aplica	Si
PSE-VPG-016/2025	30/07/2025	27019	Servidora pública	No	Ciudadano	Publicaciones en redes sociales que contienen estereotipos de género y realizan violencia simbólica	Medios digitales	Puerto Vallarta, Jalisco	Interproceso	Si	No	1. Radica, amplia termino. 2. Se recibe escrito, se señala fecha. 3. Oficialía Electoral 4. Acta circunstanciada. 5. cuestionario de evaluación de riesgo, 6. Carta de derechos de la víctima. 7. Análisis de riesgo, se da vista. 8. Se requiere denunciado. 9. Se requiere de nueva cuenta. 10. Cumple requerimiento. 11. Se recibe escrito, señala correo, ordena diligencia. 12. Recibe respuesta, da vista. 13. Ordena diligencia. 14. Oficialía Electoral. 15. Se designa. 16. Se designa. 17. Admite, ordena emplazar. 18. Medida cautelar. 19. Se difiere audiencia. 20. Acta de audiencia. 21.Acta de audiencia. 22. Oficio remisión al tribunal. 23.. Informe Circusntanciado. 24. Recibe constancias, repone procedimiento ordena emplazar. 25.Se designa.	07/08/2026	Admitido	No aplica	05/06/2026	No aplica	Si

DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO TRAMITADAS ANTE EL IEPC EN EL AÑO 2024

SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES									IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO								
MEDIDAS SOLICITADAS O PROPUESTAS DE OFICIO	**SENTIDO MEDIDA CAUTELAR**	**FECHA DE LA MEDIDA CAUTELAR**	**APROBACIÓN DE LA MEDIDA (UNANIMIDAD/ MAYORÍA DE VOTOS)**	**RESOLUTIVOS CAUTELAR**	**EFECTOS**	**CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR**	**¿SE IMPUGNÓ LA MEDIDA CAUTELAR?**	**INFORMACIÓN SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR**	**¿SE APLICÓ EL PROTOCOLO?**	**¿SE OTORGÓ ATENCIÓN DE 1 ER CONTACTO?**	**¿SE APLICÓ EL CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE RIESGO?**	**¿SE REALIZÓ ANÁLISIS DE RIESGO?**	**SÍNTESIS DEL RESULTADO DEL ANÁLISIS DE RIESGO**	**¿SE CANALIZÓ A LA VÍCTIMA CON ALGUNA AUTORIDAD?**	**INFORMACIÓN SOBRE LA CANALIZACIÓN DE LA VÍCTIMA CON OTRAS AUTORIDADES**	**¿SE SOLICITÓ EMISIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN?**	**EMISIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN**
Ordenar que se le sancione y se le incluya en la lista de violentadores	Parcialmente procedente	08/06/2024	Unanimidad	**PRIMERO**. Se declara improcedente la adopción de las medidas cautelares en los términos solicitados por las denunciantes, por las razones expuestas en la presente resolución. **SEGUNDO.** Se declara procedente en la modalidad de tutela preventiva la adopción de medidas cautelares, en los términos precisados en el considerando **TERCERO.** Túrnese a la Secretaría Ejecutiva, de este Instituto Electoral a efecto de que, por la vía más expedita, notifique el contenido de la presente determinación a las partes."	1. Se abstenga de realizar manifestaciones o expresiones que, en cualquier modalidad, puedan constituir violencia política en razón de género, en contra de la denunciante. 2. Asimismo, para que, en lo sucesivo (Dato Protegido), se abstenga de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o realizar conducta similar, que pudiera atentar contra la integridad de la denunciante. 3. Aunado a ello, deberá realizar una publicación en sus perfiles personales de redes sociales en donde emita un comunicado dirigido a sus simpatizantes llamando a conducirse con probidad y respeto a la denunciante, así como para que se abstenga de realizar conductas que pudieran atentar contra la paz e integridad de la contienda electoral.	Si	No	No aplica	Si	Si	Si	Si	En términos de la "Tabla 1. Respuestas afirmativas y nivel de riesgo", contenida en el punto 4.4 del Protocolo se identificó un nivel de riesgo alto a violencia física, y medio a violencia económica, patrimonial y sexual. Por su parte, se identificó un nivel de riesgo bajo a medio de violencia psicológica y patrimonial	Si	Se solicito a la Fiscalía Especializada el otorgamiento de medidas de protección. Así como el apoyo y colaboración de Guardia Nacional y Secretaría de Seguridad del Estado para el acompañamiento y protección de la denunciante. Se dio vista a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para brindar acompañamiento integral.	Si	Si
Se encuentra pendiente determinación	Pendiente					No aplica	No aplica	No aplica	Si	No	No	No	No aplica	No	No aplica	No	No se emitió
1. Suspender la difusión y transmisión de las publicaciones denunciadas. 2. Solicitar a la empresa X o a quien corresponda eliminar las publicaciones de los usuarios denunciados.	Parcialmente procedente	09/06/2026	Mayoría de Votos	Primero. Se declara improcedente la adopción de las medidas cautelares consistentes en la suspensión de la difusión y transmisión de la publicación electrónica de la nota periodística denunciada, por las razones expuestas en la presente resolución. Segundo. Se declara procedente la adopción de medidas cautelares en la modalidad de tutela preventiva, solicitar a la empresa "X-Corp" elimine las publicaciones objeto de la queja, conforme a los efectos precisados en el considerando X de esta resolución. Tercero. Túrnese a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, a efecto de que notifique el contenido de la presente determinación, personalmente a las partes.	Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, requiera el apoyo de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para requerir a la empresa "X-Corp", con la finalidad de solicitar apoyo para **eliminar** las publicaciones motivo de la queja identificadas en los hipervínculos	Pendiente	No	No aplica	Si	No	No	No	No aplica	No	No aplica	No	No se emitió
1. Prohibición de acercarse, 2. Prohibición de comunicarse. 3. Prohibición de conductas intimidatorias, 4. Prohibición de usar nombre de la denunciada	Improcedente	09/06/2026	Unanimidad	PRIMERO. Se declara improcedente la adopción de la medida cautelar solicitada, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución. SEGUNDO. Túrnese a la Secretaría Ejecutiva, de este Instituto Electoral, a efecto de que notifique el contenido de la presente determinación, personalmente a las partes.	No aplica	No aplica	No	No aplica	Si	No	Si	Si	En términos de la "Tabla 1. Respuestas afirmativas y nivel de riesgo", contenida en el punto 4.4 del Protocolo se identificó un nivel de riesgo medio y bajo para violencia psicológica; medio para violencia económica y patrimonial; bajo para violencia simbólica; alto para violencia física y medio y bajo para violencia sexual	No	No aplica	Si	No se emitió

			RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE Y CADENA IMPUGNATIVA									
VINCULACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS Y SEGUIMIENTO	**¿SE ELABORÓ PLAN DE SEGURIDAD?**	**MEDIDAS DE PROTECCIÓN OTORGADAS**	**REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL**	**FECHA DE REMISIÓN Y NÚMERO DE OFICIO**	**EXPEDIENTE DE TRIBUNAL LOCAL**	**FECHA DE RESOLUCIÓN**	**SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN**	**RESOLUTIVOS**	**SANCIÓN Y MEDIDA DE REPARACIÓN**	**¿SE INSCRIBIÓ AL DENUNCIADO EN EL REGISTRO DE PERSONAS SANCIONADAS?**	**TEMPORALIDAD**	**CADENA IMPUGNATIVA DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**
Se vinculó a Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco para el otorgamiento de medidas de protección	No	Acompañamiento las 24 hrs por parte de elementos de seguridad.	Si	1. Oficio 10805/2024 remitido el 10/07/2024 2. Oficio 1147/2026 remitido el 29/06/2026	PSE-TEJ-175/2024	29/11/2024	Inexistente	ÚNICO. Se declara la inexistencia de la infracción.				SG-JDC-728/2024 **ÚNICO.** Se **revoca** la sentencia impugnada para los efectos precisados en esta resolución. (Se devolvió el expediente para reponer el procedimiento)
El escrito de denuncia fue remitido por la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales quien refiere no estar en condiciones de proporcionar información al tratarse de actuaciones reservadas	No	No aplica										
De conformidad con el apartado 3.10 del Protocolo se determinó dar vista a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales y a la Coordinación General del OPD denominado Red de Centros de Justicia para la Mujer	No	No aplica	SI	Of.1809/2026 remitido el 07/08/2026	PSE-TEJ-002/2026							
De conformidad con el apartado 3.10 del Protocolo se determinó dar vista a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales y a la Coordinación General del OPD denominado Red de Centros de Justicia para la Mujer	No	No aplica	SI	Remitido el 10/07/2026 Of. 1232/2026								

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO														
EXPEDIENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO	CALIDAD DE DENUNCIANTE	¿PERTENECE A GRUPO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD?	CALIDAD DE LA/S PERSONA/S DENUNCIADA/S	HECHOS	MEDIO DE COMISIÓN DE LA CONDUCTA	LUGAR DE LOS HECHOS	ETAPA DEL PROCESO ELECTORAL	¿LOS HECHOS ESTÁN VINCULADOS A FACULTADES DEL IEPC?	¿CONOCE DEL ASUNTO EL TRIBUNAL LOCAL?	SINTESIS DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS	FECHA DE LA ULTIMA DILIGENCIA REALIZADA POR EL IEPC	ESTADO PROCESAL
PSE-VPG-002/2026	06/02/2026	164	Servidora pública	No	Servidor Público	Omisión de convocarla a sesion de comision edilica, incumpliendo un acuerdo el Pleno del Ayuntamiento	Institucional	Ameca, Jalisco	Interproceso	Si	No	1. Se radica, señala fechas, ordena diligencias, se da vista. 2. Acta circunstanciada 3. Carta de derechos de la víctima. 4. Cuestionario de Evaluación de riesgo. 5. Recibe oficio, Análisis de Riesgo, se da vista. 6. Recibe, dese vista. 7. Se requiere. 8. Se designa. 9. Recibe escrito, por cumplido requerimiento, requiere, se da vista.10 Se requiere de nueva cuenta. 11. Se designa. 12. Recibe escrito, ordena diligencia. 13. Recibe oficios, dese vista, se requiere	14/08/2026	Radicada
PSE-VPG-003/2026	16/02/2026	215	Servidora pública	No	Servidor Público	Declaraciones en contra de la reforma a la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, las cuales inducieron al odio y violencia en su contra.	Medios digitales	Guadalajara, Jalisco	Interproceso	Si	Sí	1. Radicación, se señala fecha, ordena diligencias. 2. Oficialía Electoral. 3. Acta circunstanciada de no aplicación de cuestionario. 4. Recibe, dese vista. 5. Recibe, ordena diligencia, da cuenta, dese vista. 6. Se designa 7. Oficialía Electoral. 8. Recibe, estese a lo previsto, se dejan a salvo sus derechos. 9. Recibe, se señala nueva fecha para aplicación de cuestionario. 10. Acta circunstanciada. 11. Carta de Derechos de la Víctima. 12. Cuestionario de evaluación de riesgo. 13 . Análisis de riesgo, se da vista. 14. Se designa 15. Admite, ordena emplazar. 16. Medida cautelar.17. Acta de audiencia 18. Oficio de Remisión. 19. Informe Circunstanciado. 20	29/07/2026	Admitida
PSE-VPG-004/2026	12/03/2026	27162, 27163, 27164 y 27165	Servidora pública	No	Servidores Públicos	1. Omisiones legislativas deliberadas 2.Exclusión de actos inherentes a la Comisión que presido 3. Exclusión de sesiones 4.Reestricción de recursos humanos adscritos al cargo 5. Negativa reiterada de medidas de producción.	Institucional	Puerto Vallarta, Jalisco.	Interproceso	Si	No	1. Se radica, señala fechas, ordena diligencias, se da vista . 2. Acta circunstanciada. 3. Carta de derechos de la víctima. 4. Cuestionario de Evaluación de Riesgo. 5. Se designa. 6. Análisis de riesgo. 7. Se requiere. 8. Recibe oficios, dese vista. 9. Se designa. 10. Recibe oficios, dese vista, se requiere	10/08/2026	Radicada
PSE-VPG-005/2026	26/03/2026	486	Servidoras públicas	No	Servidores Públicos	Alteración de un video, haciendo parecer que las denunciantes se burlan de un tema delicado que fuera tratado en el Congreso	Medios digitales	Guadalajara, Jalisco	Interproceso	Si	No	1. Se radica, señala fechas, ordena diligencias, se da vista. 2. Se designa. 3. Oficialía Electoral. 4. Recibe, se señala nueva fecha para aplicación de cuestionario, si ha lugar, dese vista. 5. Acta circunstanciada de aplicación de cuestionario. 6. Carta de Derechos de la víctima. 7. Cuestionario de Evaluación de riesgo.8. Análisis de riesgo VMJC, se da vista. 8. Acta circunstanciada. 9. Acta circunstanciada de aplicaciónd el cuestionario. 10. Carta de derechos de la víctima. 11. Cuestionario de evaluación de riesgo. Análisis de riesgo. 12. Se designa. 13. Se designa representante común, solicita información, ordena diligencia. 14. Recibe, dese vista, remítase copia certificada. 15. Ordena diligencias. 16. Se designa. 17. Recibe, admite, ordena emplazar. 18. Resolución de medidas cautelares. 19. Recibe, ordena diligencias. 20. Oficialía Electoral. 21. Acta de audiencia. 22. Se dejan a salvo derechos, suspensión de audiencia, dese vista, ordena diligencias	03/08/2026	Admitida
PSE-VPG-006/2026	13/04/2026	502	Servidora pública	No	Servidores Públicos	Obstrucción en el ejercicio del cargo por omisiones y reducciones en pago de salarios	Institucional	Magdalena, Jalisco	Interproceso	Si	No	1. Se radica, señala fecha, ordena diligencias, se da vista. 2. Oficialía Electoral. 3. Acta circunstanciada de aplicación de cuestionario. 4. Carta de derechos de la víctima. 5. Cuestionario de Evaluación de riesgo. 6. Análisis de riesgo. 7.Recibe, ordena diligencia.8. Oficialía electoral 9. Se designa. 10. Da cuenta, por hechas manifestaciones, expidanse copias. 11. Comparecencia. 12. Se designa. 13. Se da vista. 14. Recibe, ordena diligencia.	14/08/2026	Radicada

PSE-VPG-007/2026	21/05/2026	776	Servidora pública	No	Servidor Público	Declaraciones que calumnian	Institucional	Tlaquepaque, Jalisco	Interproceso	No	No	1. Radica, no se admite, dese vista	22/05/2026	Desechada
PSE-VPG-008/2026	25/05/2026	802	Servidora pública	No	Perfil de redes sociales	Violencia digital, acoso mediático y discurso de odio a través de diversas publicaciones de redes sociales.	Medios digitales	Guadalajara, Jalisco	Interproceso	Si	No	1. Se radica, señala fecha, ordena diligencias, se da vista. 2. Recibe, se señala nueva fecha para aplicación de cuestionario. 3. Acta circunstanciada de aplicación de cuestionario. 4. Carta de derechos de la víctima. 5. Cuestionario de Evaluación de Riesgo. 6. Se designa. 7. Análisis de riesgo. 8. Se designa. 9. Se requiere	14/08/2026	Radicada
PSE-VPG-009/2026	27/05/2026	820	Representante de partido	No	Servidor Público	Difusión de un video en redes sociales mediante el cual desacreditó su labor como dirigente estatal del partido político Movimiento Ciudadano	Medios digitales	Guadalajara, Jalisco	Interproceso	Si	No	1. Se radica, señala fecha, ordena diligencias, dese vista. 2. Oficialía electoral. 3. Se designa. 4. Acta circunstanciada de no aplicación de cuestionario. 5. Se recibe, dese vista. 6. Se designa. 7. Ordena diligencias. 8. Recibe escritos, admite ordena emplazar	17/08/2026	Admitida
PSE-VPG-010/2026	19/06/2026	979	Servidora pública	No	Servidora pública	Calumnia y emisión de mensajes que buscan desprestigiar y desacreditar su labor como presidenta municipal	Medios digitales	Tlaquepaque, Jalisco	Interproceso	Si	No	1. Radica, señala fecha, ordena diligencias, dese vista. 2. Acta circunstanciada de aplicación de cuestionario 3. Carta de derechos de la víctima. 4. Cuestionario de evaluación de riesgo. 5. Se designa. 6. Recibe, análisis de riesgo, se da vista. 7. Oficialía Electoral. 8. Se recibe escrito, se atiende solicitud y se ordena expedir copias. 9. Se recibe escrito, ordena diligencias. 10. Se reciben escritos, ordena diligencias, estese a lo previsto.	11/08/2026	Radicada
PSE-VPG-011/2026	16/07/2026	1143	Servidora pública	No	Conductores de medios de comunicación	Calumnia y emisión de mensajes que buscan desprestigiar y desacreditar su labor como Regidora municipal	Medios digitales	Tonála, Jalisco	Interproceso	Si	No	1. Radica, señala fecha, ordena diligencias, dese vista. 2. Oficialía Electoral. 3. Acta circunstanciada de aplicación de cuestionario. 4. Carta de derechos de la víctima. 5. Cuestionario de evaluación de riesgo. 6. Recibe oficio, análisis de riesgo, dese vista.	11/08/2026	Radicada
PSE-VPG-012/2026	06/08/2026	1242	Servidora pública	No	Servidor Público	Actos de exposición pública, difusión digital y señalamientos estereotipados.	Medios digitales	Tepatitlan de Morelos, Jalisco	Interproceso	No	No	1. Radica, no se admite, dese vista	07/08/2026	Desechada
PSE-VPG-013/2026	12/08/2026	1264	Servidoras públicas	No	Servidores Públicos	Alteración de un video, haciendo parecer que las denunciantes se burlan de un tema delicado que fue tratado en el Congreso del Estado	Medios digitales	Guadalajara, Jalisco	Interproceso	Si	No	1. Radica, se deja a disposición, ordena diligencias, se requiere, se da vista	13/08/2026	Radicada

DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GENERO TRAMITADAS ANTE EL IEPC EN EL AÑO 2026

SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

CAUSAS DEL DESECHAMIENTO	FECHA DE ADMISIÓN	AUTORIDAD A LA QUE SE REMITIÓ EL ASUNTO EN CASO DE INCOMPETENCIA	¿SOLICITÓ MEDIDA CAUTELAR o FUE PROPUESTA DE OFICIO POR SECRETARIA EJECUTIVA?	MEDIDAS SOLICITADAS O PROPUESTAS DE OFICIO	SENTIDO MEDIDA CAUTELAR	FECHA DE LA MEDIDA CAUTELAR	APROBACIÓN DE LA MEDIDA (UNANIMIDAD/ MAYORÍA DE VOTOS)	RESOLUTIVOS CAUTELAR	EFECTOS	CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR	¿SE IMPUGNÓ LA MEDIDA CAUTELAR?	INFORMACIÓN SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR	¿SE APLICÓ EL PROTOCOLO?
N/A		No aplica	No	N/A	No solicitó								Si
N/A	16/07/20026	No aplica	Si	Se instruya al denunciado a no interferir en las atribuciones y resoluciones del Congreso del Estado	Improcedente	17/07/2026	Unanumidad	**Primero.** Se declara **Improcedente** la adopción de las medidas cautelares en los términos solicitados por la denunciante, por las razones expuestas en la presente resolución. **Segundo** Túrnese a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, a efecto de que notifique el contenido de la presente determinación, personalmente a las partes.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Si
N/A		No aplica	Si	1. Se ordene a las autoridades denunciadas abstenerse de realizar cualquier acto u omisión qu eimplique obstaculización del cargo. 2. Se ordene la restitución inmediata de las condiciones operativas minimas para el funcionamiento de la regiduría. 3. Se abstengan de excluir a la denunciada en actos oficiales. 5. Se ordene a autoridades denunciadas adoptar medidas para garantizar el ejercicio del cargo sin obstrucción (sic)	Pendiente								Si
N/A	16/07/2026	No aplica	Si	1. Retiro del contenido. 2. Orden de abstención de realiar actos que impliquen cualquier tipo de violencia por parte de la denunciada.	Improcedente medidas cautelares y procedente la modalidad de tutela preventiva	17/07/2026	Unanumidad	**Primero.** Se declara **Improcedente** la adopción de las medidas cautelares en los términos solicitados por la denunciante, por las razones expuestas en la presente resolución.**Segundo**. Se declara procedente la adopción de medidas cautelares en la modalidad de tutela preventiva en los términos precisados. **Tercero**. Túrnese a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, a efecto de que notifique el contenido de la presente determinación, personalmente a las partes.	"IX. Efectos. 1. Ateniendo a los razonamientos expuestos en la presente resolución y de conformidad con la obligación de las autoridades de adoptar los mecanismos necesarios de protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita , toda vez que en sede cautelar y bajo la apariencia del buen derecho esta Comisión estima que el contenido del video en disenso, alojado en el perfil de "X", Instagram y Facebook de Tonantzin Elusay Cárdenas Méndez pudiera continuar atrayendo comentarios que pudieran poner en riesgo su integridad, resulta conducente: • Solicitar a Tonantzin Elusay Cárdenas Méndez oculte al público o suspenda de forma temporal, la difusión del video alojado en los hipervínculos que se	Si 03/08/2026	Si	REV-020/2026 – Pendiente resolución	Si
N/A		No aplica	Si	1. Pago de diferencias salariales por reducciones injustificadas. 2. Pago completo y regular de aguinaldos. 3. Entrega inmediata de la totalidad de comprobantes de nómina. 4. Regularización de aportaciones de seguridad social. 5. Cese de irregularidades en el pago de dietas. 6. Otorgamiento de un espacio digno	Pendiente								Si

Incompetencia para conocer sobre los hechos denunciados, promovente no ostenta un cargo obtenido por elección popular	No aplica	Fiscalía General del Estado, OIC Congreso del Estado, OIC del Ayuntamiento de Tlaquepaque, OPD red de Centros de Justicia para la Mujer y Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	Si	1. Se ordene a los denunciados abstenerse de realizar actos de intimidación, hostigamiento, persecución, amenazas, acercamientos o cualquier conducta de molestia. 2. Se ordene el retiro inmedito de publicaciones, videos, comentarios imágenes o contenido alojado en redes sociales. 3.Se certifique el contenido de las publicaciones denunciadas a través de la Oficialía Electoral. 4. Se ordene la canalización inmediata y acompañamiento institucional, atención psicológica y jurídica. 5. Se dicte cualquier otra medida cautelar que se estime necesaria	No se dictó	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Si
N/A		No aplica	Si	1. Retiro inmediato del contenido digital. 2. Tutela preventiva. 3. Moderación y eliminación de comentarios violentos.	Pendiente								Si
N/A	17/08/2026	No aplica	Si	1. Se adopten medidas en modalidad de tutela preventiva, para evitar que las expresiones se continuen difundiendo.	Pendiente								Si
N/A		No aplica	Si	1. Retiro inmediato del contenido digital.	Pendiente								Si
N/A		No aplica	Si	1. Retiro inmediato del contenido denunciado. 2. Cese inmediato de las conductas denunciadas. 3. Abstención de utilizar su imagen mediante inteligencia artificial.	Pendiente								Si
Incompetencia para conocer sobre los hechos denunciados, promovente no ostenta un cargo obtenido por elección popular	No aplica	Fiscalía General del Estado, OIC del Ayuntamiento de Tepatitlan de Morelos, OPD red de Centros de Justicia para la Mujer	Si	Evitar que las expresiones denunciadas continuen y se sigan difundiendo.	No se dictó	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Si
		No aplica	Si	Retiro o suspensión del contenido denunciado. Medida de reparación y no repetición.	Pendiente								Si

IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO											RESOLUCIÓN D				
¿SE OTORGÓ ATENCIÓN DE 1ER CONTACTO?	¿SE APLICÓ EL CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE RIESGO?	¿SE REALIZÓ ANÁLISIS DE RIESGO?	SINTESIS DEL RESULTADO DEL ANÁLISIS DE RIESGO	¿SE CANALIZÓ A LA VÍCTIMA CON ALGUNA AUTORIDAD?	INFORMACIÓN SOBRE LA CANALIZACIÓN DE LA VÍCTIMA CON OTRAS AUTORIDADES	¿SE SOLICITÓ EMISIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN?	EMISIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN	VINCULACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS Y SEGUIMIENTO	¿SE ELABORÓ PLAN DE SEGURIDAD?	MEDIDAS DE PROTECCIÓN OTORGADAS	REMISION DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL	FECHA DE REMISIÓN Y NÚMERO DE OFICIO	EXPEDIENTE DE TRIBUNAL LOCAL	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
No	Si	Si	En términos de la "Tabla 1. Respuestas afirmativas y nivel de riesgo", contenida en el punto 4.4 del Protocolo se identificó un nivel de riesgo bajo a medio a las violencias psicológica y sexual, bajo a la violencia simbólica, económica y patrimonial; y un nivel de medio a alto a violencia física	Si	Se solicito a la Fiscalía Especializada el otorgamiento de medidas de protección	Si	No se emitió	De conformidad con el apartado 3.10 del Protocolo se determinó dar vista a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales y a la Coordinación General del OPD denominado Red de Centros de Justicia para la Mujer	No	Se desconoce si por parte de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales se proporcionaron medidas de protección, ya que no se remitió a esta autoridad información al respecto					
No	Si	Si	En términos de la "Tabla 1. Respuestas afirmativas y nivel de riesgo", contenida en el punto 4.4 del Protocolo se identificó un nivel de riesgo medio a alto de violencia psicológica; nivel bajo a medio de violencias económica y patrimonial; nivel de riesgo bajo de violencia simbolica y respecto a la violencia física nivel alto.	Si	Aun cuando denunciante no compareció a cuestionario de evaluación de riesgo, se solicitó a la Fiscalía Especializada el otrogamiento de medidas de protección	Si	No se emitió	De conformidad con el apartado 3.10 del Protocolo se determinó dar vista a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales y a la Coordinación General del OPD denominado Red de Centros de Justicia para la Mujer	No	Se desconoce si por parte de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales se proporcionaron medidas de protección, ya que no se remitió a esta autoridad información al respecto	Si	Oficio 1563/2026 03/08/2026	PSE-TEJ-004-2026	12/08/2026	Inexistente
No	Si	Si	En términos de la "Tabla 1. Respuestas afirmativas y nivel de riesgo", contenida en el punto 4.4 del Protocolo se identificó un nivel de riesgo medio a alto en violencia psicológica, nivel bajo a medio a violencias económica y patrimonial, mientras que, respecto a la violencia física nivel alto, y nivel bajo en violencia sexual.	Si	No aplica	Si	No se emitió	De conformidad con el apartado 3.10 del Protocolo se determinó dar vista a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales y a la Coordinación General del OPD denominado Red de Centros de Justicia para la Mujer	No	Se desconoce si por parte de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales se proporcionaron medidas de protección, ya que no se remitió a esta autoridad información al respecto					
No	Si	Si	En términos de la "Tabla 1. Respuestas afirmativas y nivel de riesgo", contenida en el punto 4.4 del Protocolo se identificó un nivel de riesgo bajo a medio de violencia psicológica.	Si	Se solicitó a la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales el otrogamiento de medidas de protección. El OPD Red de Centros de Justicia para las mujeres, brindo la disposición de acompañamiento integral a la victima.	Si	No se emitió	De conformidad con el apartado 3.10 del Protocolo se determinó dar vista a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales y a la Coordinación General del OPD denominado Red de Centros de Justicia para la Mujer	No	Se desconoce si por parte de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales se proporcionaron medidas de protección, ya que no se remitió a esta autoridad información al respecto					
No	Si	Si	En términos de la "Tabla 1. Respuestas afirmativas y nivel de riesgo", contenida en el punto 4.4 del Protocolo se identificó un nivel de riesgo medio a alto de violencia psicológica, medio de violencia económica y patrimonial, bajo de violencia simbólica y alto de violencia física.	Si	Actualmente víctima cuenta con medidas de protección vigentes, entre las que se encuentra el acompañamiento policial. En consecuencia, se solicitó informe a la Secretaría de Seguridad Pública. Además, derivado de análisis de riesgo, se solicitó a la Fiscalía que en caso de estimarlo necesario ampliara medidas de protección.	Si	Si se emitió	De conformidad con el apartado 3.10 del Protocolo se determinó dar vista a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales y a la Coordinación General del OPD denominado Red de Centros de Justicia para la Mujer. Además se dio seguimiento puntual con Secretaría de Seguridad Pública sobre acompañamiento a la víctima.	No	Fiscalía Especializada no informó la naturaleza de las medidas otorgadas.					

No	No	No	No aplica	Si	Aun cuando este Instituto resultó incompetente, se determinó dar vista a Fiscalía General del Estado, OIC Congreso del Estado, OIC del Ayuntamiento de Tlaquepaque, OPD red de Centros de Justicia para la Mujer y Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	Si	No se emitió	Aun cuando este Instituto resultó incompetente, se determinó dar vista a Fiscalía General del Estado, OIC Congreso del Estado, OIC del Ayuntamiento de Tlaquepaque, OPD red de Centros de Justicia para la Mujer y Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	No	No aplica	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
No	Si	Si	En términos de la "Tabla 1. Respuestas afirmativas y nivel de riesgo", contenida en el punto 4.4 del Protocolo se identificó un nivel de riesgo bajo a medio de violencia psicológica, bajo de violencia simbólica y sexual	Si	No aplica	Si	No se emitió	De conformidad con el apartado 3.10 del Protocolo se determinó dar vista a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales y a la Coordinación General del OPD denominado Red de Centros de Justicia para la Mujer	No	Se desconoce si por parte de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales se proporcionaron medidas de protección, ya que no se remitió a esta autoridad información al respecto					
No	No	No	No aplica	Si	No aplica	No	No se emitió	De conformidad con el apartado 3.10 del Protocolo se determinó dar vista a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales y a la Coordinación General del OPD denominado Red de Centros de Justicia para la Mujer	No	Se desconoce si por parte de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales se proporcionaron medidas de protección, ya que no se remitió a esta autoridad información al respecto					
No	Si	Si	En términos de la "Tabla 1. Respuestas afirmativas y nivel de riesgo", contenida en el punto 4.4 del Protocolo se identificó un nivel de riesgo bajo a medio en violencia psicológica y bajo en violencia simbólica.	Si	No aplica	No	No se emitió	De conformidad con el apartado 3.10 del Protocolo se determinó dar vista a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales y a la Coordinación General del OPD denominado Red de Centros de Justicia para la Mujer	No	Se desconoce si por parte de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales se proporcionaron medidas de protección, ya que no se remitió a esta autoridad información al respecto					
No	Si	Si	En términos de la "Tabla 1. Respuestas afirmativas y nivel de riesgo", contenida en el punto 4.4 del Protocolo se identificó un nivel de riesgo bajo en violencia psicológica y simbolica: alto en violencia física y riesgo medio con relación a la violencia sexual.	Si	No aplica	No	No se emitió	De conformidad con el apartado 3.10 del Protocolo se determinó dar vista a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales y a la Coordinación General del OPD denominado Red de Centros de Justicia para la Mujer	No	Se desconoce si por parte de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales se proporcionaron medidas de protección, ya que no se remitió a esta autoridad					
No	No	No	No aplica	Si	Aun cuando este Instituto resultó incompetente, se determinó dar vista a Fiscalía General del Estado,OIC Ayuntamiento de Tepatitlán, OPD red de Centros de Justicia para la Mujer	No	No se emitió	Se vinculó a la Fiscalía General del Estado, al OIC del ayuntamiento de Tepatitlán y al OPD denominado Red de Centros de Justicia para la mujer	No aplica	No aplica	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
No	No	No	No aplica	Si	No aplica	SI	No se emitió	De conformidad con el apartado 3.10 del Protocolo se determinó dar vista a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales y a la Coordinación General del OPD denominado Red de Centros de Justicia para la Mujer	No	Se desconoce si por parte de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales se proporcionaron medidas de protección, ya que no se remitió a esta autoridad					

EL EXPEDIENTE Y CADENA IMPUGNATIVA

RESOLUTIVOS	SANCIÓN Y MEDIDA DE REPARACIÓN	¿SE INSCRIBIÓ AL DENUNCIADO EN EL REGISTRO DE PERSONAS SANCIONADAS?	TEMPORALIDAD	CADENA IMPUGNATIVA DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
PRIMERO. La jurisdicción y competencia del pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial se encuentran acreditadas, en los términos de la presente resolución. **SEGUNDO.** Se **declara la inexistencia** de la infracción de violencia política contra las mujeres atribuida a ** ** ** **, ** ** ** prevista en el artículo 11, incisos i), j), o) y x) de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de violencia en el Estado de Jalisco	No aplica	No	No aplica	SG-JDC-890/2026 - En instrucción

No aplica	No aplica	No	No aplica	No aplica
No aplica	No aplica	No	No aplica	No aplica

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0012
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64533598
SELLO DIGITAL	6a97475d0fec6b1c3a856be5
ESTAMPILLADO	2026-09-01T15:45:27.000-0600

FIRMANTE	OMAR ERNESTO ANDUJO BITAR / OMAR.ANDUJO@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NjQ1MzM1OTh8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1GNTY4RDk4NDAzMTk4NDE5MzhEMDMzRTI0OTNDNkRDMjNBMjY1MEIyRkEzN0M0NUEzQTQzMTA2RkY2QTI5RDdCLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NjU0ODA5LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwOTAxMjE0NTI3Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/9F9BCD64F65697D3A4B6D6C54D9BD1A1

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.